



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0155** DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 206 de 2022, a los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART” a cargo de la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4, mediante radicado número 20184210125092 del 27 de marzo de 2018, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART”, localizados en la Autopista norte No. 224 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C., anexando la totalidad de requisitos de la ley 1225 de 2008. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva, expidió la resolución No. 067 del 13 de abril de 2018, por la cual registró tales dispositivos con el número de identificación 073 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4, mediante radicado No. 20194210125792 del 8 de marzo de 2019, solicitó la renovación del registro de los dispositivos de entretenimiento por un (1) año más; por lo tanto, mediante resolución No. 066 del 12 de abril de 2019, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno lo renovó.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 206 de 2022, a los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART” a cargo de la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S.”

Que la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4, mediante radicado No. 20204210401892 del 5 de marzo de 2020 y correos electrónicos posteriores, solicitó la renovación del registro 073 de 2018; por lo tanto, la Dirección Para la Gestión Políciva mediante la resolución No. 062 del 3 de abril de 2020, renovó el registro con el número de identificación 073 de 2018 de los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART”

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar o de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID – 19).

Que la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4, mediante radicado No. 20214212485102 del 9 de agosto de 2021, solicitó la renovación del registro 073 de 2018; por lo tanto, la Dirección Para la Gestión Políciva mediante la resolución No. 0086 del 6 de septiembre de 2021, renovó el registro con el número de identificación 073 de 2018, de los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART”.

Que a pesar que la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4 previo al vencimiento del plazo otorgado en la resolución 0086 del 6 de septiembre de 2021, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, con envío de documentos del radicado Orfeo No. 20224212616072 del 3 de agosto de 2022, no acreditó antes del 5 de septiembre de 2022, la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 073 de 2018, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con el radicado No. 20222219091841 del 29 de agosto de 2022.

Que por lo tanto, tal como se previó el parágrafo 2 del artículo 1 de la resolución No. 0086 del 6 de septiembre de 2021, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro

Continuación Resolución Número **0155** de 2022 Página 3 de 6

“Por la cual se expide registro No. 206 de 2022, a los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART” a cargo de la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S.”

antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto a la fecha de expedición de la presente resolución, no se puede mantener el registro No. 073 de 2018 de los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART”.

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20224212616072 del 3 de agosto de 2022, 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022, 20224213075942 del 14 de septiembre de 2022 y 20224213471712 del 20 de octubre de 2022, la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4, emitido a través de sede virtual de la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de julio de 2022 con código de verificación B22113060659D8, aportado en el radicado Orfeo No. 20224212616072 del 3 de agosto de 2022.
2. Copia del contrato de arrendamiento celebrado con un término inicial de duración de cinco (5) años a partir del 1 de mayo de 2020 y otros a contrato de arrendamiento respecto del área comercial ubicada en la avenida carrera 45 (autopista norte) No. 224-60, celebrado entre Multiparque creativo S.A.S e Indoor Karting La pista S.A.S, expedido el 21 de octubre de 2022 dentro del cual se hace mención a que las sociedades MULTIPARQUE CREATIVO LTDA, MULTIPARQUE CREATIVO SA y MULTITOYS & CIA S.A , son un sola persona jurídica y que estas declararan que desde la fecha de inicio, es decir el 1 de mayo de 2000, el contrato se ha mantenido vigente. Aportados con los radicados Orfeo No. 20224212616072 del 3 de agosto de 2022 y 20224213471712 del 20 de octubre de 2022.
3. Copia de la certificación de la póliza de seguro Zurich Modular No. ZMPL-21513946-1, con vigencia del 16 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, donde se contempla que *“Se ampara la Responsabilidad civil extrcontractual de INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S. por lesiones o muerte causados a terceros y/o daños ocasionados a los bienes de estos”*; **“NOTA: Se informa que la póliza relacionada ampara los eventos de Lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio”**; *“Por medio de la presente, la aseguradora declara el conocimiento de los riesgos asegurados, dejando constancia de su conocimiento de los hechos, circunstancias y condiciones de los mismos, acreditando así el cubrimiento de los amparos mínimos exigidos por ley 1255 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención. También se allega copia de la póliza respecto de la cual se emite la certificación. Anexados con el radicado Orfeo No. 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022.*
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20224213471712 del 20 de octubre de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004078-22 de radicado No 2022EE11448 del 26 de julio de 2022 y vigencia de un (1) año; Aportado en radicado Orfeo No. 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022.

Continuación Resolución Número 0155 de 2022 Página 4 de 6

“Por la cual se expide registro No. 206 de 2022, a los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART” a cargo de la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S.”

7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado INDOOR KARTING LA PISTA, sitio donde operarán los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022.
8. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita por parte de la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con el Nit 811.007.601-0, que INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., identificada con Nit 830.071.462-4, se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA PROTEGIDA desde el 10 de febrero de 2015 a la fecha, junto con la factura electrónica de venta No. FAU4401950 del 1 de octubre de 2022 expedida por la Empresa de Medicina Integral EMISAS, a nombre de INDOOR KARTING LA PISTA SA, para pago de área protegida. Aportados en radicado Orfeo No. 20224213471712 del 20 de octubre de 2022.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento del 1 de diciembre de 2019. Aportadas en radicado Orfeo No. 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-5836 con una vigencia del 12 de mayo de 2022 hasta el 11 de mayo de 2023. Incluido en radicado Orfeo No. 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA PISTA INDOOR KART”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 206 de 2022, los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART”, ubicados en la Autopista norte No. 224 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

“Por la cual se expide registro No. 206 de 2022, a los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART” a cargo de la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S.”

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
KARTS	15	1	15
TOTAL	15	1	15

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004078-22 de radicado No 2022EE11448 del 26 de julio de 2022; Aportado en radicado Orfeo No. 20224213010082 del 8 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: **SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de

Continuación Resolución Número 0155 de 2022 Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 206 de 2022, a los dispositivos de entretenimiento denominados “LA PISTA INDOOR KART” a cargo de la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S.”

Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Usaquén para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad INDOOR KARTING LA PISTA S.A.S., con N.I.T. 830.071.462-4., a través del correo electrónico lapista@lapista.com.co (registrado en el certificado de Cámara de Comercio), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 18 NOV 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-L *L.L.*

Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP *J.V.T.*